

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
- 7 FEB 2020
TRAMITADO

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD CODIGO AM001W
0008060, DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY
N° 20.285 DE 2008.

Santiago, - 7 FEB 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recibido en la Subsecretaría de Obras Públicas la solicitud Código AM001W 0008060 efectuada el 6 de enero de 2020, por el Sr. [REDACTED] quien requiere, lo siguiente:

""Sobre el plan de infraestructura para movilidad 2050, por favor enviar:

1. *Copia del plan.*
2. *Copia de las presentaciones asociadas al plan.*
3. *Actas de todas las reuniones donde se ha comentado sobre el plan.*
4. *Actas y evidencias de todos los actos de participación ciudadana para la formulación del plan.*
5. *Copia de todos los antecedentes utilizados para la elaboración del plan.*
6. *Copia de todos los correos entre el asesor para el plan Marcial Echenique y el Ministro, subsecretarios y jefes de servicios.*

Gracias =)

Si alguno de los antecedentes solicitados es una base de datos, por favor enviarlo en Excel. En caso contrario, PDF."

2.- La respuesta a los 5 primeros puntos se despachó al ciudadano a través del Oficio N° 270, de fecha 3 de febrero de 2020.

3.- Que, en lo relativo al punto 6°, esta Subsecretaría señala que: el artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1° "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

RESUELVO (EXENTO)

SOP N° 213

1. **DENIÉGUESE** parcialmente la entrega de los correos electrónicos solicitados, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 2 de la Ley 20.285.
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Mf
PGR/JAV/MVR

DISTRIBUCION:

- Destinatario: Sr. [REDACTED]
- Responsable de Transparencia SIAC - SOP
- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
- Oficina de Partes

Número de Proceso: 13812079 /

Cristóbal Leturia

CRISTOBAL LETURIA INFANTE
Subsecretario de Obras Públicas